

Cesiones / Campaña 2023

Cesiones de derechos de Ayuda Básica. Campaña 2023

<p>Derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las cesiones 2023 se llevarán a cabo con los derechos provisionales que se han creado a fecha 1 de enero de 2023. Los derechos ABRS no serán definitivos hasta el 1 de abril de 2024.
<p>Clases</p>	<p>Hay dos clases de derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Derechos procedentes de la conversión. ➤ Derechos procedentes de la Reserva Nacional.
<p>Regiones</p>	<ul style="list-style-type: none"> De las 50 regiones de pago básico se ha pasado a 20 regiones de ABRS. Para pasar los derechos de PB a los ABRS, se ha seguido un modelo de conversión. La región se ha establecido con la base histórica del año 2020, y no se van a modificar con independencia de los cambios de orientación productiva que se hayan producido en 2021, 2022 o 2023.
<p>Agricultor activo</p>	<ul style="list-style-type: none"> A partir de la campaña 2023 solo debe cumplir la condición de agricultor activo el cesionario o adquirente. En las cesiones encadenadas todos los cesionarios deben ser activos, salvo en el caso de herencias que disfrutaban de esa exención.
<p>Convergencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> En el nuevo periodo 2023 - 2027 se sigue con la convergencia de los derechos de las 20 regiones nuevas para llegar a que los derechos alcancen el 85% del valor medio regional. La transformación provisional de los derechos se ha hecho con la superficie del 2022, y la definitiva se hará con las superficies declaradas en el 2023. Esto hace que a la hora de realizar las cesiones haya que tener unas "precauciones" para evitar caer en beneficio inesperado.
<p>Características</p>	<p>A la hora de hacer cesiones hay que tener en cuenta las consecuencias con respecto a la transformación de los derechos de provisional a definitivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> En los arrendamientos con tierras nuevos del año 2023, los derechos pasarán a definitivos en función de lo que declara el arrendatario, que como tiene que declarar las parcelas de ese arrendamiento coincidirá bien. <ul style="list-style-type: none"> Cuando se compran derechos sin tierras o en los arrendamientos sin tierras los derechos pasaran a definitivos en función de las regiones que declare el adquirente Las cesiones pueden dar lugar al estudiar el beneficio inesperado cuando se detecte un cambio de región de los derechos definitivos con respecto a los provisionales. El beneficio inesperado se aplicará cuando: <ul style="list-style-type: none"> ➤ El Valor Medio Regional (VMR) de la región provisional sea inferior al VMR de la región definitiva, ➤ y además cuando el valor unitario previo a convergencia de los derechos en los que se modifica la región, sea inferior al 50% del Valor Medio Regional de la región definitiva ➤ Han de estar afectados más de dos derechos y al menos el 3% del total de los derechos del titular. <p>En estos casos, el beneficio inesperado implica no aplicar la convergencia a estos derechos, para todos los años. No se retiran estos derechos.</p>

Tipos

01.- V1 – Venta o cesión definitiva de derechos de pago ABRS sin tierra (30% de peaje)

Es el cambio más importante de la campaña 2023. Los peajes pasan del 20 al 30. El IVA sigue al 21% para el vendedor.

02.- V2 – Venta o cesión definitiva de TODOS los derechos de pago ABRS sin tierra en caso de cedentes con importes totales de pago ABRS inferiores a los 300 euros (Sin peaje)**03.- V3 – Venta o cesión definitiva de derechos de pago ABRS sin tierra a un agricultor que inicia la actividad agraria (Sin peaje).**

El nuevo agricultor se ha dado de alta en la SS (epígrafe agrario) antes fin plazo modificaciones, no habiendo tenido actividad agraria en toda la vida laboral, por lo que este año hay que presentar la vida laboral en este tipo de cesiones.

Se equipará en requerimientos a las cesiones V6, hace falta 150 horas de formación, y se ha podido instalar en los 5 años anteriores a la fecha de incorporación. Se diferencia de la cesión V6 en la edad del solicitante.

Se exigirá una declaración donde se indique que los familiares de primer grado no comparten la explotación que viene incluida en el impreso. Su cónyuge si están en gananciales tampoco comparte explotación.

04.- V4 – Venta o cesión definitiva de derechos de pago ABRS con tierra (Sin peaje)

Escrituras de la compra de la tierra desde fin de la campaña anterior hasta fin de la campaña presente. Un derecho de una región X se transfiere con una Ha de la misma región.

05.- V4 – Venta o cesión definitiva de derechos de pago ABRS mediante contrato tripartito.

Contrato de arrendamiento liquidado de impuestos del propietario de las parcelas, al cultivador de la campaña 2023, y como anexo o como cláusula específica, se tiene que poner que el cultivador de esas parcelas de la campaña 2022 vende de forma definitiva los derechos de pago ABRS al nuevo cultivador.

06.- V4 – Venta o cesión definitiva de derechos de pago ABRS acompañada de una concesión en un pasto comunal.

La cesión definitiva de derechos ABRS asociada a la cesión de una explotación ganadera con pastos comunales. La concesión de pastos del ganadero de 2023 debe ser en el mismo municipio que la del ganadero de 2022. Si la cesión va con explotación no lleva IVA.

07.- V4 – Venta o cesión definitiva de derechos de pago ABRS asociada a la finalización de un arrendamiento de tierras con devolución al propietario de las tierras.

El cedente de los derechos ha declarado las parcelas con las que se hace la cesión en la campaña 2022. El adquirente de los derechos es el propietario de las parcelas y las va a declarar en 2023
Como documentación: Documento de cancelación de contrato rústico.

08.- V4 – Venta o cesión definitiva de derechos de pago ABRS por parte de un heredero

Un heredero que no es agricultor activo, acompañada de venta o arrendamiento de tierras. Contrato de arrendamiento o escritura de la tierra.

09.- AS – Arrendamiento de derechos de pago ABRS sin tierra (30% de peaje)

Sin documentación específica. El número de años que quieran.

10.- AR – Arrendamiento de derechos de pago ABRS con tierra (Sin peaje)

Arrendamiento de tierras siempre liquidado de impuestos.

Es necesario que el arrendatario declare las parcelas del arrendamiento durante los años que dure el contrato que al menos es de 5 años.

El contrato de arrendamiento tiene que estar formalizado entre el 1 de junio de 2022 al fin de plazo de modificaciones.

11.- AF – Finalización de arrendamientos de derechos de pago ABRS

Es automática, no se considera cesión.

12.- AA – Finalización anticipada de arrendamientos de derechos de pago ABRS.

Ya tenemos el arrendamiento grabado en la campaña que sea.

En la grabación hay que poner exactamente la fecha con la que se grabó el arrendamiento original. Se finaliza todo el arrendamiento original, puede ser arrendamiento con tierras o sin tierras.

13.- HE – Herencias.

El fallecido se desprende de todos los derechos que posea a favor de uno o varios herederos.

Testamento y últimas voluntades o declaración de herederos.

No vale el documento de la liquidación de la herencia.

Documento firmado por todo los implicados de aceptación del reparto de la herencia. (Puede ser el propio documento de la cesión de la herencia, si firman todos los herederos delante del funcionario).

14.- HA – Jubilaciones de la actividad agraria en las que él o los cesionarios de los derechos sean familiares de tercer grado del cedente o incapacidad laboral permanente del cedente.

Resolución de la jubilación que confirme la fecha de la misma y vida laboral del jubilado que acredite el epígrafe en el que se jubila y libro de familia. Debe estar jubilado en la campaña de la cesión o la siguiente.

15.- CD / CC – Cambios del régimen o estatuto jurídico del titular que conlleve un cambio de NIF

- En el caso de matrimonios: Libro de familia.
- En el caso de sociedades: Estatutos.

16.- FU – Fusiones o agrupaciones en personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica

Documentación de la constitución de la sociedad

17.- ES – Escisiones de personas jurídicas o de agrupaciones de personas físicas.

Documentación que acredite la escisión.

Aquí entra el supuesto de un matrimonio que quiere ceder parte de los derechos al otro cónyuge.

18.- RV – Renuncia voluntaria a favor de la Reserva Nacional.**19.- V6 – Venta de derechos sin tierra a un agricultor joven (Sin peaje)**

Debe cumplir los requisitos para la ayuda complementaria a jóvenes agricultores.

20.- AJ – Arrendamiento de derechos sin tierra a un agricultor joven (Sin peaje)

Debe cumplir los requisitos para la ayuda complementaria a jóvenes agricultores. En los 2 casos (venta o arrendamiento de derechos sin tierra a un agricultor joven) los requisitos son:

- Se habrá instalado en la explotación agraria en los últimos 5 años.
- Estar dado de alta en la SS.
- Acreditar formación agraria de 150 horas o equivalente.
- No tiene que haber tenido actividad agraria previa en su vida laboral, por lo que hay que solicitar la vida laboral.

Reserva nacional / Campaña 2023

Reserva Nacional 2023

<p>Características</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La solicitud de Reserva Nacional se puede hacer una vez registrada una Solicitud Única, ya que es en la Solicitud Única donde se define la explotación por la que solicito a la reserva. • La reserva nacional asigna el valor medio de la región donde se encuentren las parcelas de la explotación. La reserva nacional solo asigna derechos una vez, salvo los caos de jóvenes en incorporación por fases. • Los derechos de reserva nacional a partir de 2023, tanto aquellos de nueva asignación como con incremento de valor, no se pueden ceder, ni el año de asignación ni las 4 campañas siguientes. De igual modo, se deben usar en cada una de las cuatro campañas siguientes, de no ser así se perderán por no uso.
<p>Condiciones acceso</p>	<p>Como condiciones generales de acceso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser agricultor activo; es decir: <ul style="list-style-type: none"> ➢ Ser titular de explotación agraria en España. ➢ Ejercer la actividad agraria. ➢ Asumir el riesgo empresarial. • Estar dado de alta en la Seguridad Social epígrafe agrario.
<p>Tipos de acceso</p>	<p>Para esta campaña habrá tres tipos de acceso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Joven agricultor. • Nuevos agricultores. • Agricultor en desventaja. <p>Joven agricultor</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para tener acceso por joven agricultor, hay que tener como máximo 40 años en todo el año 2023. • Debe incorporarse a la actividad agraria por primera vez en TODA SU VIDA LABORAL. • Los jóvenes pueden pedir a la Reserva por primera vez los 5 años siguientes a su instalación; es decir, a partir del año 2018. <ul style="list-style-type: none"> • O Tener aprobado un plan de primera instalación en cualquier sector agrario, pero se considera condiciones artificiales si la superficie declarada en la campaña de solicitud de la reserva no es acorde a la orientación productiva por la que se tiene aprobado el plan de primera instalación. • O formación agraria de 150 horas a fecha fin de plazo de modificación SU. • Alta en la Seguridad Social en epígrafe agrario. • Si se tiene la calificación de explotación prioritaria, se dan por cumplidos estos requisitos. • En el caso de acceder como joven con primera instalación, existe la opción de ir incorporándose por fases y tener asignación de reserva varios años, siempre que no se supere la superficie con la que se resolvió el plan de primera instalación. <p>Si se accede por formación solo tendrá la asignación de la reserva nacional un año.</p> <p>Nuevos agricultores</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de acceder a la reserva por inicio de actividad no hay límite de edad. Es para aquellos que han cumplido o cumplen 41 años en el 2023. • La incorporación debe ser reciente y por primera vez en TODA SU VIDA LABORAL. • Reciente implica; si se produce el mismo año de la primera presentación de solicitud de reserva o en los 5 años anteriores.

- Por primera vez implica que sea la primera incorporación a la actividad agraria como responsable de explotación en toda su VIDA LABORAL. Por ello, todas las solicitudes de la Reserva Nacional se deberán acompañar de la vida laboral.
- Hay que justificar una formación específica de 150 horas en el ámbito agrario a fecha fin de plazo de modificación.
- No ha podido recibir derechos de reserva nacional en anteriores asignaciones ni como persona física ni como parte de una sociedad.

Agricultor en desventaja

- Persona física o jurídica activa responsable de explotación que no puedan acceder a los casos anteriores.
- Que no hayan sido nunca titulares de derechos de pago BASICO.
- Ejerciendo la actividad agraria ininterrumpidamente desde al menos el 2015. Con ello queda justificada la formación y capacitación.

